



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-01338

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso -CGP, se inadmite la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** De conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, en el hecho 1° de la demanda, deberá indicarse concreta y detalladamente las condiciones de tiempo, modo y lugar conforme a las cuales ocurrió el accidente que dio origen a la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual. En ese sentido se indicará, entre otros aspectos, en que parte de la vía de Barbosa. – Yolombó ocurrió el accidente de tránsito. Debe tenerse en cuenta que en la demanda se hace apenas una descripción vaga de los hechos, por lo cual, ellos deben ser detallados en debida forma.
- 2.** Conforme con el hecho 3° de la demanda, y teniendo en cuenta que se reclaman como daño emergente, se explicará se indicará de forma clara quien asumió el costo de los daños ocurridos sobre el vehículo con placas MFH 54D y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se realizaron las reparaciones. Además, se aportarán las evidencias correspondientes. En el evento de que no se hayan efectuado reparaciones se indicará así y las razones por las cuales no se ha hecho.
- 3.** En el hecho 3° también se aclarará en que consistió el servicio de grúa, esto es, cuando se presentó, el lugar en el que inició el servicio y aquel en el que terminó, la empresa que prestó el servicio y la persona que asumió el costo. Se aportarán las pruebas correspondientes.
- 4.** En el hecho 3° también se narrará detalladamente el rubro que se pretende como daño emergente y que se denomina “por transportes”. Al respecto, se

indicará el periodo por el cual se utilizó ese vehículo prestado por su padre, los trayectos concretos que pretenden que le sean pagados y el valor de cada uno, afirmará cual fue ese el bien prestado identificándolo por placas, marca, modelo, motor y cilindraje; así mismo, se indicará la cantidad de combustible que se utilizó en él y aportará la prueba de lo afirmado.

- 5.** Teniendo en cuenta lo afirmado respecto al lucro cesante, se indicará a que se dedicaba el accionante y cuanto devengaba, al igual tendrá que indicar todas las patologías médicas que le fueron diagnosticadas al demandante por causa del accidente de tránsito que padeció, describiéndose de forma cronológica tanto las intervenciones médicas que requirió por causa de ellas como las incapacidades que le fueron prescritas.

Además, tendrá que indicar si para el momento en que ocurrió el siniestro era trabajador dependiente y si tales incapacidades fueron pagadas por la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentra afiliado, con indicación del monto que se le resarcó. En ese sentido, se aportará la respectiva historia clínica que dé cuenta de las patologías que sufrió y de las incapacidades médicas que le fueron prescritas por sus médicos tratantes.

- 6.** Se narrarán los términos en los que se adelantó el procedimiento contravencional ante el Inspector de Policía de Porce y aportará copia del respectivo expediente.
- 7.** Teniendo en cuenta que se pretende el reconocimiento y pago de perjuicios morales, de conformidad con la jurisprudencia de la H. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, tendrá que especificar detalladamente desde el componente fáctico cuál es la situación moral adversa que sufrió a causa del accidente de tránsito.
- 8.** En la demanda, se indicará si el demandante presentó secuelas permanentes o transitorias en la salud como consecuencia del accidente de tránsito y de ser así narrará claramente en qué consisten, de ser transitorias, si aún las padece, y, en ambos casos, si está sometido a algún tratamiento médico por ello.
- 9.** Teniendo en cuenta que esta demanda tiene por pretensión la indemnización de perjuicios en el acápite de pretensiones se aclarará el régimen de responsabilidad que la parte pretende invocar, esto es, extracontractual. Asimismo, en el poder se aclarará esa información.

- 10.** Se deberá adecuar el correspondiente juramento estimatorio, conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, en donde se estimen razonadamente bajo juramento cada uno de los perjuicios reclamados. Se señalarán detalladamente los conceptos que lo conforman. Se advierte, que al momento de realizarse se deberán indicar las fórmulas que conforme a la jurisprudencia vigente se utilizaron para su liquidación, y allegar las respectivas pruebas de donde surge cada suma reclama.
- 11.** El informe "*experticio técnico ocular*" presentado deberá allegarse conforme con el artículo 226 del C.G.P, de pretenderse que se le dé el valor probatorio de prueba pericial.
- 12.** Se aportará el histórico vehicular del carro con placas NDS 534 y MFD 54D, con un término de expedición no superior a 30 días.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

**Notifíquese y Cúmplase**

*ana apud.*  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 9 noviembre de 2023, en*

*la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.*

Iv

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d094a71b8154b94c50b69fbac37cf1f8d28e07cff29821f960eb8b4ae8cf14cf**

Documento generado en 08/11/2023 10:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>